



# Resolución de Alcaldía

Tarma, 12 de mayo de 2025

N° 079-2025-ALC/MPT



## VISTO:

El Informe N° 000088-2025-SGCCD-GDS/MPT de la Sub Gerencia de Cultura, Educación y Deporte, el Informe N° 000189-2025-GDS/MPT de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 000291-2025-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000202-2025-GDS/MPT de la Gerencia de Desarrollo Social; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el Artículo 20°, Numeral 6 del mismo cuerpo legal señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, el Numeral 19 del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tiene como una de sus competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, la siguiente: "Promover actividades culturales diversas";

Que, una de las expresiones artísticas culturales es la "Danza", constituida como una forma de comunicación o lenguaje corporal mediante el cual se expresan diversos contenidos emocionales, sentimientos, pensamientos, entre otros;

Que, el Sub Numeral 2.1 del Numeral 2 del Artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala lo siguiente: "Son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social";

Que, una de las Danzas mas populares y representativas de la Sierra Central es la "Huayligia", la misma que en la Provincia de Tarma, es conocida con los nombres locales de "Huaylegía" o "Jaylegía" y que se realiza en los distritos de Tapo y en el Centro Poblado de Picoy en el Distrito de Acobamba; y, que, a comparación de la Provincia de Jauja, en donde también se realiza esta danza, se diferencia en la vestimenta, las mudanzas y las tonadas;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000019-2024-VMPCIC/MC de fecha 22 de enero de 2024, se Declara Patrimonio Cultural de la Nación a la danza conocida como "Huayligía" o "Huaylegía", de las provincias de Jauja y Tarma, departamento de Junín, danza de adoración al Niño Dios o Taita Niño por parte de las pastoras o huayligias, acompañadas por los personajes masculinos que representan a los ancianos y/o pastores de altura, por ser una expresión de gran riqueza visual, musical y de contenidos que, resultado de la evangelización que adoptó algunas expresiones dancísticas asociadas al solsticio de verano, se ha desarrollado en ambas provincias en una gran variedad de versiones, cada una con una identidad propia e inconfundible de cada distrito y localidad donde se sigue cultivando, resultado de una compleja trayectoria histórica y cultural, erigiéndose como una expresión a la vez única y diversa del departamento de Junín;

Que, dicho reconocimiento ha sido posible gracias al valioso trabajo realizado por el Equipo Técnico de la Sub Gerencia de Cultura, Educación y Deporte de la Municipalidad Provincial de Tarma, quien ha contado con la valiosa asesoría técnica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, en especial de la Lic. Patricia Isabel Vilchez Salgado, encargada de elaborar, presentar y sustentar ante el Ministerio de Cultura, el Expediente Final de la Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación a la Danza de la "Huayligía" o "Huaylegía";





# Resolución de Alcaldía



Tarma, 12 de mayo de 2025

N° 079-2025-ALC/MPT

Que, es Política Institucional de la presente gestión edil, expresar y otorgar reconocimiento a los profesionales que, por su eficiente y loable labor, han contribuido para que la Danza de la "Huayligía" o "Huaylegía" sea declarada como Patrimonio Cultural de la Nación, contribuyendo de esta manera, con el desarrollo cultural de la Provincia de Tarma;



Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – RECONOCER y FELICITAR a la Lic PATRICIA ISABEL VÍLCHEZ SALGADO por su meritorio aporte profesional, para que la Danza de la "Huayligía" o "Huaylegía" sea declarada como Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo Segundo.** – NOTIFICAR, la presente Resolución con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



  
Lic. walter Jimenez Jimenez  
ALCALDE

c.c.  
G. Mun.  
Ger. Des. Social  
Sub Ger. Educ, Cult y Dep  
Interesada  
Archivo/vp